

## Excluidas

Ninguna.

Lo que se hace público al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 9 de octubre de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—5.079-A.

**24173** RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca referente a la oposición libre, para cubrir en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General.

Designación del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Llanas Almu-debar, Alcalde, o Concejal en quien delegue.

## Vocales:

Don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente doctor don José Bermejo Vera.

Don Atilano Omella Ciprián, Secretario general de la Corporación.

Don Ramón Laguna Alba, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente: Don Francisco Pascau Canales.

Don José María Bescós Ramón, en representación de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Provincia, y suplente: Don Pedro Ramón y Cajal Agüeras.

Secretario: Don Francisco Román González, Oficial mayor de este Ayuntamiento.

Asimismo se eleva a definitiva la relación de admitidos provisionalmente y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formular reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Huesca, 3 de octubre de 1979.—El Alcalde.—13.364-E.

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**24174** REAL DECRETO-LEY 17/1979, de 28 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución de obras de reparación en el puerto autónomo de Bilbao y se establece el régimen de financiación de las mismas.

Los temporales ocurridos a primeros de diciembre de mil novecientos setenta y seis produjeron importantes averías en las obras del dique del Abra o de Punta Lucero, en el puerto de Bilbao, cuya adecuada reparación exige una obra de grandes proporciones utilizando los avances tecnológicos hoy conseguidos en este tipo de construcciones; obra que a la vez que efectúa la reparación de la parte sumergida del dique, establezca los refuerzos necesarios para evitar en lo sucesivo este tipo de averías.

El citado dique fue construido al haberse instalado una refinería de petróleo en la provincia de Vizcaya, adjudicada por Decreto dos mil ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, a un conjunto de Sociedades que formaron posteriormente la Entidad «Petronor», en cuya adjudicación se preveía la construcción de un espigón de atraque para buques de gran tonelaje, y que podría realizarse por la Empresa adjudicataria, siempre que la Administración no decidiera ejecutarlo por sí. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, se autorizó al Ministro de Obras Públicas para firmar un acuerdo con «Petronor» regulando la aportación de ésta a la construcción del dique, que quedó fijada en la cantidad de treinta millones de dólares, como cifra máxima, completándose la financiación total con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Los gastos de mantenimiento y reparación de las referidas instalaciones portuarias —cuya concesión se otorgaba, al propio tiempo, a «Petronor»—, serían, conforme al acuerdo, de cuenta de dicha Empresa, con la excepción de la calzada de servicio del dique y de las reparaciones en caso de averías producidas por el ataque del mar o cualquier otra causa, las cuales serían de cuenta de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao (hoy Puerto Autónomo de Bilbao). El acuerdo fue firmado el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Las averías producidas por los temporales mencionados fueron declaradas como causa de fuerza mayor por acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete a efectos de lo previsto en la legislación de Contratos del Estado. Dicha circunstancia, a la vez que excluye cualquier tipo de obligación por parte de la Empresa constructora de las obras, implica, a la vez, la inexistencia de compromiso alguno por parte de «Petronor» para efectuar las reparaciones necesarias, puesto que, dado el origen de las averías, las obras habrían de correr a cargo de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao, de acuerdo con lo previsto en el convenio suscrito con la Empresa.

Habiéndose transformado recientemente la naturaleza jurídica del Organismo gestor del puerto, resulta adecuado que comience aquél esta nueva etapa libre de un gravamen de estas proporciones, que vendría a comprometer acusadamente la mayor eficacia de gestión que precisamente se persigue con la concesión al puerto del Estatuto de Autonomía. Por otro lado, del estudio económico-financiero realizado al efecto, se evidencian las dificultades con que se encuentra el hoy Puerto Autó-

no de Bilbao para hacer efectivo el compromiso, heredado de la anterior Junta, de afrontar una obra de reparación de esta importancia, compromiso que ha de atenderse con carácter de urgencia ante el riesgo de mayores daños en el dique y sucesivos perjuicios en las explotaciones industriales a las que sirve el mismo.

Por ello, el Gobierno estima conveniente el establecimiento de un sistema especial de financiación para la ejecución de las citadas obras, mediante una norma con rango de Decreto-ley, habida cuenta de la importancia económica de la operación, su peculiaridad y la urgencia de su realización.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de las obras de refuerzo del dique del Abra (Punta Lucero) del puerto de Bilbao, de acuerdo con el proyecto aprobado técnicamente el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve por la Dirección General de Puertos y Costas, por un importe de seis mil ochocientos noventa y cinco millones quinientas setenta y una mil ochocientos sesenta y seis pesetas.

Artículo segundo.—La realización de las obras a que se refiere el artículo anterior se efectuará a través del Puerto Autónomo de Bilbao, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, Sección diecisiete —Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Servicio cero cinco—, Dirección General de Puertos y Costas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se determinarán las fases de ejecución del proyecto, así como el número y cuantía de las anualidades en que habrá de llevarse a efecto.

Respecto de los créditos de inversión asignados al Servicio cero cinco —Dirección General de Puertos y Costas— del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las anualidades que se establezcan para la realización de las obras a que se refiere el presente Real Decreto-ley no se computarán a efectos de los límites establecidos en el artículo sesenta y uno de la Ley General Presupuestaria para comprometer gastos en ejercicios futuros.

Artículo cuarto.—Para la efectividad de lo que se dispone en el presente Real Decreto-ley, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del de Obras Públicas y Urbanismo, autorizará las transferencias de crédito que sean precisas de operaciones de capital entre los capítulos sexto y séptimo del Servicio cero cinco —Dirección General de Puertos y Costas— del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como de los diferentes créditos de inversión de dicho Ministerio al mencionado Servicio.

## DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ